ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2° como fines del Estado "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...* ". Por su parte, el Estatuto de Bogotá define las competencias de las Alcaldías Locales, las cuales se encuentran reglamentadas por el Decreto 101 de 2004 y el Decreto Distrital 101 de 2010, emitidos por el Alcalde Mayor de Bogotá, y en la que se estipulan como campos de acción por parte de la Alcaldía las áreas de espacio público, urbanismo, contratación, propiedad horizontal, ejecución del Plan de Desarrollo Local, entre otros.

Para el caso de la localidad de Bosa, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Bosa 2017-2020 adoptado mediante Acuerdo Local N° 003 del dieciocho (18) de septiembre de 2016 denominado "BOSA MEJOR PARA TODOS, INNOVADORA, EDUCADA Y COMPETITIVA", contempla en su Pilar 1, denominado: IGUALDAD DE CALIDAD DE VIDA, CAPITULO II, conforme al Artículo 11. Programa: Mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultura, la recreación y el deporte, cuyo objeto es consolidar a la localidad como un territorio de la cultura, la recreación y el deporte, mediante procesos transformadores de formación, creación, circulación y memoria. Se caracteriza por el fomento de las prácticas artísticas y deportivas, buscando la construcción de proyectos de vida a partir de la cultura y el deporte. Como escenarios de circulación de las prácticas artísticas, culturales y deportivas, Bosa cuenta con diferentes eventos deportivos y culturales.

En el marco de dichas prácticas culturales y artísticas, se debe resaltar lo sucedido con los pueblos indígenas específicamente: se ha llevado a cabo durante los últimos años un proceso de resignificación cultural de su tradición en el contexto de ciudad, ya que enfrentan a diario una sociedad mayoritaria que en diversos escenarios rechaza a la población Indígena por su condición especial. Como consecuencia de esto, en muchas oportunidades se dificultan los procesos sociales y culturales que permiten mantener la identidad de los pueblos, y cada vez es más necesario dar a conocer las diferentes culturas y tradiciones que confluyen en el entorno.

El constante trabajo por la "Supervivencia y la práctica de sus Costumbres" ha sido uno de sus mayores logros, por tal razón se hace necesario impulsar y apoyar iniciativas con el objetivo de reconstruir y fortalecer su tejido social, frente a los habitantes no Indígenas de la localidad y la ciudad, continuando con la tarea de visibilizar y transmitir su ancestralidad, sus conocimientos y mantener las tradiciones de sus pueblos al interior de las familias, garantizando así la permanencia y supervivencia de las tradiciones de los pueblos milenarios en medio de sus asentamientos en el territorio local.

Cabe resaltar, que en la localidad de Bosa, la comunidad Muisca es una de las etnias con mayor representatividad, considerado un pueblo originario del territorio que desde hace varias décadas viene reconstruyendo su identidad y reivindicando sus tradiciones culturales.

En medio de este ejercicio, desde la década del noventa se celebra el Festival Jizca Chía Zhue (Festival de la luna y el sol); un encuentro que busca fortalecer su cultura y fomentarla en la comunidad que rodea su asentamiento de indígenas, que se enmarca en la tradición cultural, mediante la conmemoración de fechas especiales como los solsticios y equinoccios, homenajes y rituales de pagamento al Sol y a la Luna.

Esta celebración se realiza año tras año durante tres días consecutivos y se acostumbra a desarrollar en San Bernardino, territorio en el que se encuentra ubicada la mayor cantidad de población indígena Muisca de Bosa. La celebración consiste en realizar ofrendas a los elementales por medio de expresiones artísticas como música y danza, ofreciendo sus rituales más representativos para agradecer por las cosechas, en un canto de retribución al sol, la luna, la tierra, el aire, el fuego y el agua, que son considerados esenciales para su vida en marco de la cultura ancestral para mantener el equilibrio natural.

El Festival Jizca Chía Zhue, se enmarca en el Proyecto 1342 denominado "Bosa Territorio Cultural, Recreativo y Deportivo", con el fin de establecer estrategias para el disfrute de un espacio propicio para el reconocimiento cultural, contribuyendo a la consolidación de identidad indígena Muisca de Bosa, logrando posicionarla como una Localidad donde el arte, la diversidad cultural, la historia y el patrimonio sean los instrumentos fundamentales para el desarrollo social de sus etnias y diferentes grupos poblacionales, promoviendo la cultura que enmarca el territorio local, la historia a partir de la cual se establecen las dinámicas sociales y organizacionales, las expresiones artísticas que circulan en el día a día, y el patrimonio Bosuno, a través de acciones de fomento para la visibilización, circulación y apropiación que logren impactar masivamente a la comunidad.

A su vez, los campos del arte, la cultura y el patrimonio en la Localidad de Bosa han tenido un gran desarrollo a partir de los Decretos 627 de 2007 y 455 de 2009. El campo del patrimonio ha sido objeto de un importante reconocimiento: En el Plan Cultural Local era una de las líneas, y ahora hace parte de la identidad cultural de la localidad desde lo material e inmaterial.

Para lograr dicha visibilización y fortalecimiento de las prácticas culturales en la Localidad, La Alcaldía Local de Bosa, en la actualidad cuenta con el proyecto 1342 denominado "BOSA TERRITORIO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO", que está dividido en cuatro componentes: Eventos Culturales y Artísticos, Eventos Recreativos y Deportivos, Formación Artística y Cultural y Procesos de Formación Deportiva. El primer componente pretende fomentar las prácticas culturales, artísticas y del patrimonio, así como promover la oferta de las diversas expresiones y organizaciones culturales de la localidad con el fin de potenciar la apropiación de la comunidad en general por los escenarios de circulación de dichos procesos.

Plan Local de Cultura[1]: El Plan Decenal Local de Cultura 2012-2021 es un documento que parte de las propuestas expresadas por la comunidad y el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio vigente en 2011, en diferentes espacios de participación. Este documento se pensó como un instrumento guía para la gestión cultural local en el periodo 2012-2021, como una herramienta fundamental de referencia en el funcionamiento del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio en la localidad de Bosa, según los

1 Diagnóstico Local De Arte, Cultura Y Patrimonio Localidad Bosa, Secretaria de Cultura; recreación y Deporte.

parámetros establecidos por el Decretos Distritales 627 de 2007[2] y 455 de 2009, y de los ejercicios de planeación en la localidad.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 – 2020, "BOGOTA MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, establece: Propiciar el desarrollo pleno del potencial de los habitantes de la ciudad, para alcanzar la felicidad de todos en su condición de individuos, miembros de familia y de la sociedad. El propósito es aprovechar el momento histórico para reorientar el desarrollo de la ciudad, teniendo en cuenta que enfrentamos una oportunidad única para transformar la dinámica de crecimiento de Bogotá y hacerla una ciudad distinta y mejor. Así se recuperará la autoestima ciudadana y la ciudad se transformará en un escenario para incrementar el bienestar de sus habitantes y será reflejo de la confianza ciudadana en la capacidad de ser mejores y vivir mejor.

Que el Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, 1342 BOSA TERRITORIO CULTURAL RECREATIVO Y DEPORTIVO, cuyo objeto es igualdad de calidad de vida, en su programa mejores oportunidades para el desarrollo a través de la cultural, la recreación y el deporte.

En la Ficha de Estadística Básica de Inversión Local EBI-L, versión 26 del 08 de febrero de 2019, se describe el componente 1 "*eventos culturales y artísticos*", Este componente pretende dinamizar y promover espacios culturales en las diferentes UPZ de la Localidad, a través de actividades y eventos culturales para todas las poblaciones, grupos etáreos, grupos étnicos, etc., fortaleciendo el desarrollo de las diversas expresiones artísticas, culturales, comunitarias y de patrimonio local a través de la circulación de las mismas. Se realizan festividades étnicas como el Jizca Chía Zhue, Festival Kuya Raymi y Festival de la cultura Afro bosunas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad que la Administración Local destine recursos para la realización y desarrollo de este festival para consolidar a la localidad como un territorio de la cultura, la recreación y el deporte, mediante procesos transformadores de formación, creación, circulación y memoria.

En marco del actual Plan de Desarrollo, existe la oportunidad de dinamizar y promover espacios culturales en las diferentes UPZ de la Localidad, a través de actividades y eventos culturales reconociendo la presencia y participación activa de la comunidad Muisca en la localidad de Bosa, fortaleciendo el desarrollo de las diversas expresiones artísticas, culturales y de patrimonio local a través de la circulación de las misma, realizando la intervención institucional en actividades de tipo social y cultural para el rescate Al hacer realidad la difusión de estas expresiones culturales, se abren verdaderos espacios de participación cultural y comunitaria, visibilizando la diversidad étnica en la localidad, además de constituirse acciones afirmativas tendientes a reducir los problemas de la exclusión, discriminación y marginamiento histórico que han vivido las comunidades indígenas; logrando consolidar a Bosa como

2 Decreto 627 de 2007 (28 de diciembre): "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio".

Localidad cultural por excelencia, sensibilizando y demostrando a las autoridades Locales, Distritales y comunidad en general, que la cultura es la principal herramienta de desarrollo para la Localidad y la Ciudad.

En el marco del reconocimiento al proceso de formulación e implementación de la Política Pública de Juventud, que en la actualidad se encuentra en cabeza de la Subdirección de Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, el presente proyecto promueve el objetivo de Cultura, recreación y Deporte de dicha Política el cual busca aumentar las oportunidades juveniles para el acceso y disfrute del arte, la cultura, la diversidad, el patrimonio, el deporte y la recreación, mediante el fomento de planes, programas y proyectos de formación, creación, circulación y emprendimiento que reconocen y respeten sus prácticas y formas de asociatividad. Trazando los siguientes resultados de política:

- Jóvenes que usan la imaginación, la experiencia y el pensamiento para poder apreciar, crear y producir bienes y servicios culturales, de manera protegida, por las garantías de la libertad de expresión, además de participar en eventos culturales elegidos personalmente.
- Jóvenes que cuentan con la oportunidad de Identificar, conocer y valorar la diversidad y las tradiciones culturales, así como, proteger y salvaguardar el patrimonio material e inmaterial, desde sus prácticas y expresiones.
- Jóvenes capaces de disfrutar del juego y de todo aquello que implica mover nuestro cuerpo, reír y gozar de actividades de ocio, de relacionarse con otros y formar vínculos.

De igual manera, en el marco de lo establecido en la Ruta de Oportunidades Juveniles, este proyecto fortalece las acciones encaminadas a la atención No. 10 "Adolescentes y jóvenes disfrutan y participan de la cultura, el arte y el patrimonio", cuyo objetivo es generar condiciones para garantizar los derechos culturales, artísticos y de patrimonio de los y las jóvenes de Bogotá.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa considera necesario y pertinente adelantar el proceso de contratación teniendo en cuenta las siguientes razones:

La comunidad del Cabildo Muisca de Bosa se encuentra en una búsqueda constante de acciones y manifestaciones que permitan su resignificación y construcción de comunidad, desde el alimento, la palabra, el pensamiento propio, sus usos y costumbres. Por lo anterior ha desarrollado programas al interior de la comunidad desde hace algunos años con el objeto de fomentar en los niños, jóvenes y comunidades vecinas el legado que han dejado los abuelos por medio de sus enseñanzas y tradición oral.

En consideración, el Festival Jizca Chía Zhue es conveniente porque genera un espacio propicio para rescatar las tradiciones y costumbres culturales de la Comunidad Muisca de Bosa, de manera que las nuevas generaciones recuerden el significado y uso del territorio, y no se sientan ajenas a su realidad como indígenas, logrando así identificarse con su comunidad y con lo que ello implica.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Dadas las labores a realizar, las metas del proyecto y la previsión del mismo dentro del plan de contratación de la vigencia 2019, resulta pertinente: "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL JIZCA CHIA ZHUE, REIVINDICANDO LAS FIESTAS Y RITUALES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD MUISCA DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1342 DENOMINADO "BOSA TERRITORIO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO" COMPONENTE 1: EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS".

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL XIX FESTIVAL JIZCA CHIA ZHUE, REIVINDICANDO LAS FIESTAS Y RITUALES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD MUISCA DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1342 DENOMINADO "BOSA TERRITORIO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO" COMPONENTE 1: EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS".**

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, Decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquella que las modifiquen, adicionen o sustituyan, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar "**EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA REALIZACIÓN DEL XVIII FESTIVAL JIZCA CHIA ZHUE, REIVINDICANDO LAS FIESTAS Y RITUALES TRADICIONALES DE LA COMUNIDAD MUISCA DE BOSA, EN EL MARCO DEL PROYECTO 1342 DENOMINADO "BOSA TERRITORIO CULTURAL, RECREATIVO Y DEPORTIVO" COMPONENTE 1: EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**" corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 (Específicamente para este tipo de contratación aplicar el Artículo 2.2.1.2.1.2.20).

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 89.402.260).**

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 89.402.260)** de la vigencia fiscal 2019, con cargo al rubro 3.3.1.15.01.11.1342.00, del proyecto denominado: Bosa territorio cultural, recreativo y deportivo.

El presupuesto considerado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para llevar a cabo esta contratación se estructuró con fundamento en el estudio de mercado el cual se encuentra adjunto.

NOTA : Este documento de estudios previos y el cuadro de costos, han sido formulados con base en los criterios de viabilidad y elegibilidad establecidos por la Secretaría Distrital de Cultura.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- ✓ Cotizaciones con proveedores nacionales
- ✓ Análisis de precios del sector
- ✓ Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades pública

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio del Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Estudio de Sector."

El anterior presupuesto oficial se estimó teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La satisfacción de la necesidad proyectada.
b) La cuantía que obedece en este caso a la Selección Abreviada de menor cuantía, en relación con las cuantías existentes para esta entidad.
c) Los costos directos e indirectos en que debe incurrir el ejecutor del contrato, tales como la constitución de una póliza de garantía, el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y aportes parafiscales y los descuentos correspondientes a la retención en la fuente, al Rete-ICA y Rete IVA, que se realizan en cada pago al ejecutor.
d) La comparación de cotizaciones recibidas en la Alcaldía Local de Bosa
e) El Estudio del Sector.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector se encuentra en documento adjunto y hace parte del proceso contractual.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este Pliego de Condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta técnica.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"CUMPLE"*. En caso contrario, se evaluará como *"NO CUMPLE"*.

Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P.), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente proyecto de Pliego de Condiciones.

A los proponentes, persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente Pliego de Condiciones y en el ordenamiento jurídico.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta **HÁBIL** o **NO HÁBIL**.

De conformidad con lo señalado en el numeral 6.1 de la Circular Externa Única expedida por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente: "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta* (...)".

GENERALIDADES

1 Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Proyecto de Pliego de Condiciones.

2 En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los Pliegos de Condiciones.

3 Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato de Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato de Capacidad Financiera y Organizacional y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A Individualmente como: a) Personas Naturales Nacionales o Extranjeras, **b)** Personas Jurídicas Nacionales o Extranjeras.

B Conjuntamente como: Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

1 Tener Capacidad Jurídica para la presentación de la Oferta.

2 Tener Capacidad Jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.

3 No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

4 No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1° de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros que se establecen a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, que son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la verificación de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Requisitos habilitantes	Evaluación
Jurídicos	Cumple/No Cumple
Experiencia	Cumple /No Cumple
Capacidad Técnica	Cumple /No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple /No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple /No Cumple
Buenas prácticas ambientales	Cumple /No Cumple

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan a continuación:

JURÍDICOS

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido en la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente, la cual puede ser consultada en la página Web de dicha entidad o en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf
Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés optará por continuar el proceso sin limitar el número de participantes, es decir que no hará uso del sorteo para limitar la participación en el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

CARTA DE PRESENTACIÓN.
El proponente deberá entregar la Carta de Presentación de la oferta (modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa – Formato Anexo No. 1) debidamente diligenciada y suscrita en original por el proponente o su representante, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES - MANIFESTACIÓN DE INTERÉS
Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial no supera el umbral determinado para la Vigencia Fiscal 2019 por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo a información que para efectos emite el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para limitar las convocatorias exclusivamente a MiPymes que corresponde a **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVA MIL PESOS ($377'079.000,00)**, el presente proceso de selección será limitado y por consiguiente solo podrán presen-

tar oferta los interesados en consideración a su tamaño empresarial, siempre y cuando se cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2.y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- SI la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

- La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 2: Las solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente a Mipymes deberán ser presentadas a través de la plataforma del SECOP II, por el Link "MENSAJES", dentro de la oportunidad determinada en el cronograma del proceso, con todos sus anexos.

ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE DESEMPATE

Para la acreditación de la condición de MIPYME, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y el parámetro de la Planta de Personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 modificatorio del artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

NOTA: EL FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efecto de las reglas de desempate contenidas en el presente pliego de condiciones.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

SITUACION MILITAR DEFINIDA: Para los hombres menores de 50 años, la Entidad verificara en la página web respectiva que cuente con su situación militar definida.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente persona jurídica debe acreditar su existencia a través del correspondiente certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal o entidad competente según su naturaleza jurídica, con una vigencia no superior a treinta (30)

días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

Para las propuestas en asociación, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los miembros (Persona jurídica) del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en la forma aquí indicada.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social o actividad comercial del proponente corresponda a la ejecución de proyectos culturales. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar esta condición.

En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

La certificación sobre existencia y representación legal, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un proponente persona natural acreditará su existencia con copia de la cédula de ciudadanía o extranjería según corresponda.

Si las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el Territorio Nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el Representante Legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Si la Persona Jurídica Extranjera no tiene Sucursal o domicilio en Colombia: Deberá adjuntar documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los

siguientes aspectos:

I Nombre o razón social completa.
II Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
III Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
IV Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
V Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
VI Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
VII Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y mínimo 30 meses adicionales contados a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
C Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
I Último acto de estructura y organización de la Entidad Estatal. Este puede ser Ley, Decreto, Ordenanza, Acuerdo o certificado de existencia y representación legal no anterior a 30 días a la fecha de cierre o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL

Si el estatuto social impone restricciones al representante legal para la presentación de la propuesta o para la suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes (persona jurídica), si sus estatutos individuales contienen la limitante.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, persona jurídica, nacionales y extranjeros, individuales o plurales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

Cuando en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera) aparezcan restricciones a su representante legal para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1° y 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación para efectos contractuales del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si al representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y en el caso del integrante que sea persona jurídica, por el representante legal de dicha persona jurídica.

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones conforme a los anexos: COMPROMISO CONSORCIAL y COMPROMISO UNION TEMPORAL (Anexo N° 2) según corresponda.

PROPONENTES PLURALES

Para los eventos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar un documento en el cual consigne la información sobre la constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, en el cual deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y los porcentajes de participación de sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. En caso de que no se señalen los términos y extensión (actividades) de participación de los integrantes, para todos los efectos se

entenderá que la propuesta se está presentando bajo la modalidad de consorcio.

b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación para efectos contractuales del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Si al representante del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura se le imponen limitaciones y éste las excede, la propuesta será rechazada.

Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y en el caso del integrante que sea persona jurídica, por el representante legal de dicha persona jurídica.

Los consorcios o uniones temporales deben presentar el documento de constitución en los términos establecidos en este pliego de condiciones conforme a los anexos: COMPROMISO CONSORCIAL y COMPROMISO UNION TEMPORAL (Anexo N° 2) según corresponda.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. Esta disposición aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio, donde conste su inscripción y renovación vigente.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para comprobar la no existencia de sanciones que puedan inhabilitar al respectivo interesado.

La inscripción, la renovación, la actualización o modificación del RUP debe estar en firme, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada no será subsanable en ningún caso.

A la fecha de cierre del proceso la inscripción en el RUP debe encontrarse vigente en los términos del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica la firmeza de la inscripción, de la renovación, de la actualización o de la modificación en el RUP, se sujetará a las normas establecidas en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente publicada en el SECOP, el cual establece al respecto lo siguiente:

"El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que le inscrito ya radicó los documento para la renovación.
La información contenida en el RUP, previa a la suministrda para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta."

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta con los siguientes requisitos:

• A la propuesta debe adjuntarse una **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento **(10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO ASIGNADO**, expedida a favor del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL-ALCALDIA LOCAL DE BOSA**. Cuando se trate de póliza de seguros esta debe ser otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

• El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. El proponente que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso. La vigencia de esta póliza será de noventa (90) días, desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

• EL FONDO, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

• Debe figurar como tomador afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y no a nombre del representante designado por el consorcio o unión temporal.

• Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

• La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

• La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

• La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1 contrato de seguro contenido en una póliza.
2 patrimonio autónomo.
3 garantía Bancaria.

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y LAS RESPECTIVAS FOTOCOPIAS DE LAS PLANILLAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá allegar una certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando

no se requiera Revisor Fiscal, donde se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes parafiscales (Anexo N° 5).

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación en los términos antes indicados.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia, también bajo la gravedad de juramento en el Anexo correspondiente. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar a través de certificación expedida por Contador Público, el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales (Anexo N° 5).

Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, es decir, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Si el proponente persona natural no tiene personal a cargo, si pertenece al régimen simplificado deberá allegar copia de la planilla de pago (PILA) como cotizante independiente, correspondiente a los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si pertenece al régimen común deberá allegar certificación expedida por Contador Público en la que conste que a la fecha de presentación de su oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses.

VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - ESAL: El proponente deberá presentar el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control expedido por la Entidad que por disposición legal le corresponde ejercer esta actividad sobre el proponente Persona Jurídica sin Ánimo de Lucro, con una vigencia inferior a noventa (90) días. De conformidad con lo señalado en el artículo 1° del Decreto Distrital 397 de 2012, dicha certificación deberá acreditar que la ESAL está cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. Si el proponente ESAL con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., presenta inconformidad de parte de la Entidad que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, respecto del cumplimiento de sus obligaciones legales y/o contables y/o jurídicas, se declarará como NO HABILITADO.

Igual tratamiento aplica para los proponentes ESAL que tengan domicilio por fuera de Bogotá, D.C., para lo cual deberá allegar certificación de la correspondiente Entidad territorial que le ejerce Inspección, Vigilancia y Control, en las mismas condiciones antes señaladas.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: vigente del proponente y del representante legal expedido por la Contraloría General de la República.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente del proponente y del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente del proponente en caso de tratarse de persona natural y del representante legal en caso de tratarse de persona jurídica, expedido por la Personería Distrital de Bogotá, D.C.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que el FDLB hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional.

NOTA: No obstante, lo anterior, el FDLB verificará directamente los anteriores certificados de antecedentes en la página web de la entidad correspondiente.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT: Con el fin de conocer el régimen Tributario al que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT), actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN), donde aparezca claramente el NIT del proponente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, el Decreto 3426 de 2004, la Resolución 8502 de 2004 y la Resolución 8346 de 2004. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Pro-

mesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Para efectos de registro presupuestal del contrato, el adjudicatario deberá aportar certificación de una cuenta bancaria. Si el adjudicatario es un proponente plural deberá aportar certificación del RUT y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, según corresponda.

REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA-RIT: El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro de Información Tributaria - RIT expedido por la Secretaría de Hacienda de Bogotá, D.C.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 807 de 2003 cuando el domicilio principal del proponente no sea la ciudad de Bogotá

- **OTROS DOCUMENTOS REQUERIDOS**

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
El proponente o su Representante Legal deberá adjuntar con su propuesta, debidamente diligenciado, el Anexo N° 10 ***"CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – DECRETO 1072 DE 2015"***.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal el anexo deberá estar suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME
Para la acreditación de la condición de MIPYME, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura deberán anexar certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y el parámetro de la Planta de Personal de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 modificatorio del artículo 2 de la Ley 590 de 2000.

NOTA: EL FONDO tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efecto de las reglas de desempate contenidas en el presente pliego de condiciones.

PACTO DE PROBIDAD
El proponente adjuntará con su propuesta debidamente diligenciado el Anexo 3 denominado "PACTO DE PROBIDAD", el cual tiene por fin, entre otros aspectos, que toda persona que conozca casos de corrupción con ocasión del proceso, reportará el hecho a la autoridad competente (Procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la República) o en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato que forma parte de él, los proponentes tienen el deber de obrar con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes de la república consagran.

COMPROMISO ANTICORRUPCION

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento en la que se compromete a no ofrecer ni dar pagos de ninguna naturaleza a ningún Servidor Público directa o indirectamente con el objeto de obtener favores en relación de su propuesta en el presente proceso de selección, al momento de Adjudicación, perfeccionamiento o ejecución del Contrato, en caso de ser seleccionada su Propuesta y no permitir que nadie, bien sea empleado del Proponente, representante, director o administrador, un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre. Anexo 8.

DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Anexo 13.

BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia incluidos en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas:

1. Para la impresión piezas publicitarias se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
2. Los insumos de papelería tales como: blocks de notas, cuadernos, carpetas de cartón, sobres de manila y demás elementos fabricados en papel, deben ser fabricados con papel reciclado, residuos agroindustriales, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, preferiblemente que cumplan con los criterios ambientales de sello Ambiental Colombiano, de acuerdo a la NTC 6019.
3. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de icopor ni de bolsas plásticas), solo las de recolección y clasificación de basuras.
4. Deberá contener concepto del vehículo a nivel sanitario, expedido por un hospital del Distrito Capital, para garantizar que el vehículo fue inspeccionado y por tanto está en condiciones de transportar alimentos

5. Los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, entre otros deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.
6. Garantizar que dentro de los alimentos suministrados se incluirán productos orgánicos, que fomenten las agro redes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural, para dar cumplimiento al acuerdo 540 de 2013.
7. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
8. Todas las actividades, deben tener piezas publicitarias relativas a la protección del medio ambiente.

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

NOTA: Para dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales se deberá firmar carta de compromiso ANEXO 15 **"COMPROMISO BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES".**

EXPERIENCIA
Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de:

1 La información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y

2 La presentación del anexo "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" para todos los Proponentes.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo Grupo Empresarial.

Será válida la experiencia de su matriz en los casos de contratos de franquicia, para lo cual la experiencia debe acreditarse la misma de acuerdo al anexo correspondiente.

CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA
Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista o el contratante, relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso.

La experiencia que acredite el proponente deberá estar registrada en el RUP, para lo cual, se debe acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados por el proponente cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso estimado en SMMLV.

De igual manera, estos contratos requeridos para acreditar la anterior experiencia exigida deben estar codificados en al menos tres (3) de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas –UNSPSC, así:

CLASIFICCACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
93141702	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93141514	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
80141607	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
80101604	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
93141701	Servicios políticos y de asuntos cívicas	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
93141707	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
94131805	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	movimientos
81141601	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Tecnologías de fabricación	Manejo de cadena de suministros

Nota: Cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, pueden estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

El proponente debe cumplir con al menos tres (03) de las anteriores clasificaciones, sin que sea necesario que en cada contrato se encuentren los 3 códigos, se puede acreditar dicho requisito con la sumatoria de los mismos o en uno solo.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Se deben acreditar máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y/o privadas,

cuyo objeto guarde relación en **"PROYECTOS ÉTNICOS"**, por valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado, la cual debe estar acreditada en el RUP.

Adicionalmente debe acreditarse mediante certificaciones, cumpliendo con los requisitos anteriormente descritos y contener la siguiente información:

1. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
3. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
4. Valor total del contrato.
5. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
6. Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
7. Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
8. Firma de la persona que expide la certificación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, por lo cual cada integrante debe aportar experiencia.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se reserva la facultad de comprobar la autenticidad de los documentos aportados., sin perjuicio de la presunción de autenticidad de documentos consagrada en la Ley 1564 de 2.012

NO SE ACEPTAN CONTRATOS EN EJECUCIÓN.
Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

En caso de enunciar en el **ANEXO *"EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"*** más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de Condiciones:

- Contratante (Dirección y Teléfono)
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Valor total del contrato
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.
- Firma de la persona que expide la certificación

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA
El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1 Acta de Liquidación
2 Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3 Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4 Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
5 Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

PARA SUBCONTRATOS
Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1 Certificación del Subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el Representante Legal del contratista del Contrato Principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la Experiencia.

2 Certificación expedida por la Entidad Estatal del Contrato Principal del cual se derivó el Subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

b) Autorización de la Entidad Estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: **i)** Copia del contrato, o, **ii)** Certificación emitida por la entidad concedente.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL: COORDINADOR GENERAL

El proponente deberá presentar la Hoja de Vida del Postulado a Coordinador General, cumpliendo los siguientes requisitos para resultar habilitado.

FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CANT	DEDICACIÓN

Título Profesional núcleos básicos del conocimiento según SNIES: Ciencias sociales y Humanas y/o Ciencias de la Educación y/o artes plásticas y/o Económicas y administrativas.	Experiencia profesional de tres (3) años, contados a partir de a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.	El postulado/a debe acreditar experiencia como coordinador(a) en la ejecución de mínimo dos (2) proyectos y/o contratos culturales relacionados con la comunidad y/o cabildo Muisca	Uno (1)	Dos (2) Meses 100%

Se deberá presentar la Hoja de vida del postulado con los correspondientes soportes acreditando formación y experiencia mínima requerida. Adicionalmente deberá presentar carta de compromiso firmada por el postulado para ejercer como Coordinador por el Plazo de ejecución del Contrato.

NOTA 1: En la fecha establecida para el cierre y recibo de propuestas, el proponente solo debe adjuntar con su propuesta la hoja de vida del postulado para ejercer como coordinador general; las hojas de vida de los demás integrantes del equipo de trabajo se presentarán durante la ejecución del proyecto.
NOTA 2: No se aceptan traslapos de tiempo en las certificaciones.
NOTA 3: No se aceptan auto certificaciones del personal postulado (Coordinador).
NOTA 4: Cuando el proponente certifique la experiencia específica del personal postulado debe adjuntar adicionalmente copia del contrato origen de esa vinculación.

CUMPLIMIENTO CONDICIONES TECNICAS: Cumplimiento del anexo técnico festival Afro. - Carta de compromiso. – diligenciar ANEXO 12.

CAPACIDAD FINANCIERA

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2018. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el Pliego de Condiciones.

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada y en firme en el **RUP** a 31 de diciembre del año 2018.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el **RUP**, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el **RUP** deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP:

Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma sesenta y seis (1,66).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} >= 1{,}66$$

Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o Igual a cero coma sesenta y ocho (0,68)

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} <= 0{,}68$$

Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma doce (1,12).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} >= 1{,}12$$

CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. Para el presente proceso el proponente quedara habilitado cuando el capital de trabajo sea **mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.**

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales la verificación financiera se realizará así:

Cada integrante del consorcio o unión temporal debe acreditar como mínimo un Capital de Trabajo del 100% del valor total exigido.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará **NO HÁBIL.**

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Liquidez, Endeudamiento, Cobertura de Intereses, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ XPorcentaje\ de\ participacion_i)}$$

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará No habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo relacionada con los requisitos habilitantes.

NOTA 2: en caso que en el RUP no se encuentre discriminado el valor de los intereses, se deberán allegar los estados financieros del año inmediatamente anterior.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, con corte a 31 de diciembre de 2018, según la información indicada en el RUP:

a) **Rentabilidad del patrimonio:** Deberá ser mayor o igual a cero coma veintiuno (0,21).
Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional >= 0,21

Patrimonio

El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total.

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

Así las cosas, el FONDO, determinó que la rentabilidad del patrimonio **debe ser mayor o igual al 0,21 según información reportada en el RUP.**

b) Rentabilidad del Activo:

Utilidad Operacional dividida por el Activo Total.

El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total.

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestran qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa, NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

El FONDO, determinó que la rentabilidad del activo **debe ser:**

Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero coma quince (0,15).

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} >= 0{,}15$$

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, el procedimiento para calcular los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, se hará con ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en el consorcio o Unión Temporal.

$$(ii)\, indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ Porcentaje\ de\ participacion_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X Porcentaje\ de\ participacion_i)}$$

No tener la Capacidad Organizacional mínima solicitada será causal de RECHAZO de la propuesta.

NOTA 1: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los indicadores requeridos anteriormente, en caso contrario estará NO HABILITADO y en consecuencia **incurrirá en la causal de rechazo** relacionada con los requisitos habilitantes.

Para efectos del cálculo del indicador denominado Razón de cobertura de intereses, si el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurre en gastos financieros y, por tanto, en la cuenta denominada Gastos de Intereses el denominador es cero (0), éste proponente cumple con este indicador y resulta habilitado.

NOTA 2: En caso de que en el RUP no se encuentre discriminado el valor de los intereses, se deberán allegar los estados financieros del año inmediatamente anterior.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir todos los indicadores de capacidad financiera de acuerdo con la ponderación de los componentes de los indicadores establecida como opción 1 en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Versión M-DVRHPC-04) que aparece publicado en la página web del Portal de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co.

Todos los indicadores exigidos para verificar la capacidad financiera, deben ser cumplidos sin excepción por todos los proponentes.

CAPITULO 5
5. DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

5.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso, especialmente con el anexo técnico, el documento de estudios previos y el presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el **SECOP II** y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (**SECOP II**), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técni-

cos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**, mediante el cargue de los documentos, así como de la información requerida que deberá ser diligenciada por el proponente directamente en la plataforma.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** se encuentran definidas en el Manual de Uso del **SECOP II** para Proveedores, y están disponibles en la dirección: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf. Las ofertas presentadas que no cumplan con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente serán rechazadas.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso de selección, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO,** lo cual declarará en el formato de aceptación del Anexo Técnico.

Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Selección que se adelanta.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como

proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manualproveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del **SECOP II**. Las ofertas presentadas como oferente plural que no cumplan con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente serán rechazadas

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el **SECOP II** sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación que se adelanta para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión **PDF** los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica (Total y por precios unitarios), completando la totalidad de la lista de precios.

El pliego de condiciones del presente proceso, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el **SECOP II**.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Nota 1: El proponente debe cotizar todos los ítems incluidos en la lista de precios (SECOP II). Se deben cotizar precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la evaluación económica.

El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos, hará que su

propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.

Nota 2: La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

El contrato se adjudicará **por el valor de la propuesta económica** del proponente que resulte declarado como ganador tras la adjudicación.

Nota 3: Será rechazada la oferta en la cual el valor propuesto para cada uno de los precios unitarios sobrepase el valor establecido en el estudio del mercado establecido por la entidad para cada Item, o así mismo cuando la oferta económica sobrepase el presupuesto oficial asignado una vez se realice la corrección aritmética en la etapa de evaluación de las ofertas.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, para el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio, se señalarán en el pliego de condiciones:

A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.3. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia de la oferta más favorable en el presente proceso de selección son:

La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y/o fórmulas.

5.3.1 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y ADJUDICACIÓN

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	70 Puntos
2	Factor técnico	20 Puntos

3	Apoyo industria nacional	10 Puntos
Total		**100 Puntos**

ÍTEM 1. FACTOR ECONÓMICO – (MÁXIMO SETENTA (70) PUNTOS):
Para obtener el valor total de la oferta económica, El proponente deberá presentar y diligenciar la oferta económica electrónica a través del SECOP II, que se entenderá bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

En el valor de la propuesta se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, impuestos nacionales y Distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 447 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO: En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición. Por lo tanto, el proponente deberá agregar en el cuestionario electrónico el valor de IVA correspondiente a la totalidad de los elementos cotizados. Si el proponente al diligenciar el cuestionario electrónico calcula de manera errada el impuesto al valor agregado (IVA), correrá a su cargo.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos en valores enteros, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de cada ítem de la propuesta correrá a su cargo.

Todos los gastos no previstos en la propuesta estarán a cargo del contratista.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por EL FONDO en el SECOP II.

En el SECOP II se brinda la información de las características del servicio y bienes que requiere el FONDO para el presente proceso.

Para evaluar este criterio es necesario que desde el momento de presentación de la propuesta el proponente diligencie la oferta económica que deberá incluir los costos de la oferta. Serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido verificadas como CUMPLE en los aspectos jurídicos,

financiero y de técnicos habilitantes.

Con las propuestas hábiles, que son aquellas que cumplen con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos, se aplicará la formula indicada más adelante.

El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su oferta.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta diligenciada por el SECOP II y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el citado CUESTIONARIO DEL SECOP II.

Se procederá a realizar la evaluación económica de las propuestas y la asignación de puntajes, para el factor Valor Total Propuesto de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Métodos de evaluación de la oferta económica

CONCEPTO	MÉTODO
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
3	Media aritmética alta
4	Media aritmética baja
5	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819) que rija el día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección.
El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.19	1	Mediana con valor absoluto
De 0.20 a 0.39	2	Media geométrica con Presupuesto Oficial
De 0.40 a 0.59	3	Media aritmética alta

De 0.60 a 0.79	4	Media aritmética baja
De 0.80 a 0.99	5	Menor valor

NOTA: En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me\text{-}V_i}{Me}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me}\text{-}V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 70\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con Presupuesto Oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el Presupuesto Oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del Presupuesto Oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{MG_{PO}} = \sqrt[(n+m)]{PO_1 * PO_2 * PO_3 \dots * PO_n * V_1 * V_2 .. * \dots V_m}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica con presupuesto oficial.
- PO: Es el presupuesto oficial del proceso.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.

Obtenida la media geométrica con Presupuesto Oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{MG_{PO}} - V_i}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{MG_{PO}} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{MG_{PO}} - V_i|}{\overline{MG_{PO}}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{MG_{PO}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{MG_{PO}}$: Es la media geométrica calculada.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con Presupuesto Oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con Presupuesto Oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más alta.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ 70 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\overline{X_A} - V_i|}{\overline{X_A}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MEDIA ARITMÉTICA BAJA

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 70 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 70 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

MENOR VALOR
La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{70 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA.

ITEM 2: FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD = HASTA 20 Puntos
Se otorgará puntaje al proponente que mediante carta suscrita ANEXOS 9.1. o 9.2. por el representante legal haga ofrecimiento adicional sin costo para el Fondo de Desarrollo Local, obtendrá el puntaje en atención a la siguiente ponderación.

CRITERIO	PUNTAJE
Si el proponente ofrece como factores adicionales a los descritos en los presentes Estudios Previos: Dos (2) presentaciones artísticas de música y/o danza propios de la comunidad y/o Cabildo Muisca, con el fin de que se pueda visibilizar su cultura en otros escenarios. Puede ser en un colegio, universidad, centro comercial, parques de la Localidad de Bosa.	**20 puntos**
Si el proponente ofrece como factores adicionales a los descritos en los presentes Estudios Previos: Una (1) presentación artística de música y/o danza propios de la comuni-	**10 puntos**

dad y/o Cabildo Muisca, con el fin de que se pueda visibilizar su cultura en otros escenarios. Puede ser en un colegio, universidad, centro comercial, parques de la Localidad de Bosa.	
Si el proponente no ofrece ningún factor adicional a los descritos en los presentes Estudios Previos	**0 puntos**

5.4 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL = 10 Puntos

En los términos de la Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", el FONDO DE DESARROLLO LOCAL asignará el siguiente puntaje:

Asignación de Puntaje: En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PUNTAJE	CONDICION
10 Puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.
5 Puntos	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones; que hayan aportado el documento que acredite reciprocidad, por la existencia de un tratado, acuerdo o convenio.
0 Puntos	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.

El proponente deberá diligenciar y firmar el ANEXO 7 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL", en el cual acreditará su condición, suscrito por el representante legal, estableciendo el total cumplimiento de los términos de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública".

Nota: En caso de no diligenciar y firmar el Anexo, de acuerdo a su condición, NO SE OTORGARÁ EL PUNTAJE.

5.4.1 RECIPROCIDAD:

La RECIPROCIDAD aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales EXTRANJEROS que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales, siempre y cuando se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

"(...) *La Entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia*".

Lo anterior se deberá acreditar de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificaciones, no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de la propuesta.

5.5 FACTORES DE DESEMPATE.

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (Artículo 2.2.1.1.2.2.9. - Decreto 1082 de 2015):

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 que dice: "Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente (Sorteo por balotas): método que se reglamentará en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación).

5.6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección, se hará a la propuesta más favorable para la entidad, que será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes (Capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia del proponente, capacidad de organización) y obtenga el mejor puntaje otorgado por los diferentes Factores de Evaluación.

Sin embargo, para la adjudicación se toma el valor de la propuesta económica del proponente que resulte declarado como ganador.

5.7. FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTO EL PRESENTE PROCESO.

El FDLB, podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo cuando:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el pliego de condiciones.
5. En general cuando falte voluntad de participación.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLB, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,

17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos".

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

1. En la Fase de Selección: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.

b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.

c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

2. CONSTITUCIÓN GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, la entidad requiere amparar los riesgos mediante el otorgamiento de una garantía única; en consecuencia el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061-9, una garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

En la fase de Contratación y ejecución: En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del in-

cumplimiento del contrato, así:

a) Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

b) Calidad del Servicio: Por cuantía del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y Por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual que incluya amparo por suministro de alimentos y bebidas: Por cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.** La póliza RCE debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTAS:
En todo caso, el contratista adjudicatario del proceso actualizará la vigencia de los diferentes amparos incluidos en las garantías otorgadas para el contrato, con base en la fecha de firma del acta de inicio que deberá corresponder al ajuste de inicio del contrato en la plataforma del SECOP II.

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el contratista, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA para efectuar la tasación y

cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante, lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el CONTRATISTA, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Bosa el 20% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para

determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.
Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		**VALOR** **(Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales descritos en el este cuadro están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2019**
ALIANZA PACIFICO	CHILE PERÚ	(i) Bienes y servicios $818.781.000 COP (ii) servicios de construcción $20.469.524.000 COP
CHILE		(i) Bienes y servicios $818.650.000 COP (ii) servicios de construcción $20.466.528.000 COP
COSTA RICA		(i) Bienes y servicios $1.481.116.000 COP (ii) servicios de construcción $20.868.078.000 COP
ESTADOS AELC		(i) Bienes y servicios $818.600.000 COP (ii) servicios de construcción $20.465.000.000 COP
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
UNIÓN EUROPEA		(i) Bienes y servicios $818.660.000 COP (ii) servicios de construcción $20.466.500.000 COP

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

ALCALDÍA LOCAL DE BOSA
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

VIGENTES PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO FDLB	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERA UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo del norte	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala).

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en este pliego de condiciones.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es de **DOS (2) MESES** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio respectiva, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

El valor total del contrato será por la suma de el valor del contrato se estima hasta por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 89.402.260)**, Incluidos todos los gastos directos e indirectos.

Para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará **por el valor de la propuesta económica** del proponente que resulte declarado como ganador tras la adjudicación.

9.3 FORMA DE PAGO

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución física del contrato y su respectivo plan de pagos, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Informe de actividades debidamente firmado por el interventor y/o supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista.
b) Informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes
c) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el interventor y/o supervisor del contrato.
d) Acta de ingreso y salida de los bienes al almacén.
e) Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
f) Soportes fotográficos
g) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones del contratista frente a los aportes de seguridad social integral durante la vigencia del contrato, aportando las respectivas planillas de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales, o de las personas inmersas en el recurso humano principal (coordinadores, monitores o instructores). en cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
h) Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

NOTA 1: Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II. El contratista debe presentarlas en físico y cargar las cuentas de cobro en dicha plataforma para el trámite de pago.

NOTA 2: En el caso de que el contratista sea un Consorcio o Unión Temporal, el personal a su cargo que se requiera para la ejecución del contrato debe estar afiliado al sistema de Seguridad Social a nombre de dicho consorcio o unión temporal.
NOTA 3: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
NOTA 4: Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.
NOTA 5: Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.
NOTA 6: El último pago estará supeditado a la suscripción de la respectiva acta de liquidación.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. EL FONDO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros. Los pagos serán realizados por EL FONDO, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; abierta en una de las 21 entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3) Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.

6) Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9) Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
   Cuando se trate de Uniones Temporales y/o Consorcios o promesa de sociedad futura. Entregar para cada pago, la certificación suscrita que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar, del personal vinculado a la ejecución del contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
10) Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo pactado, de acuerdo con las condiciones, requisitos y obligaciones generales y específicas, contenidos en los estudios y documentos previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Elaborar el cronograma de ejecución y plan de trabajo con discriminación de las actividades a desarrollar y presentarlo para la aprobación de la interventoría y/o supervisión y la socialización en el Comité Técnico de Seguimiento y Control, dejando constancia de ello y siguiendo los lineamientos

de los Estudios Previos y documentos previos, pliego de condiciones, el anexo técnico y propuesta presentada.

3. Conformar y participar en el Comité Técnico de Seguimiento y Control, el cual como mínimo deberá reunirse una vez al mes y adicionalmente las veces que sea necesario para el adecuado desarrollo del proyecto y la toma de decisiones.
4. Realizar dos presentaciones públicas del proyecto: Una ante la JAL y otra ante la comunidad. En dicha presentación se informará sobre el cronograma, actividades, especificaciones técnicas, costo total y demás actividades que se adelantarán en el mismo, dejando constancia de ello y siguiendo los lineamientos los Estudios Previos y documentos previos, pliego de condiciones, el anexo técnico y propuesta presentada.
5. Diagramar, imprimir y distribuir las piezas comunicativas, que deben respetar lo dispuesto en el Manual de Imagen "Bogotá mejor para todos", de la Secretaria Distrital de Gobierno y las observaciones que realice la oficina de prensa de la Alcaldía Local, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
6. Realizar el ingreso y salida de almacén a cada uno de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto.
7. Garantizar la entrega del 100% de las piezas publicitarias y comunicativas a la población de la Localidad de Bosa y entregar registro fotográfico de la distribución de afiches en las diferentes UPZ, siguiendo los lineamientos establecidos en el documento de estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones y la propuesta presentada.
8. Realizar la actividad denominada PAGAMENTO DE APERTURA según los lineamientos citados en el Anexo Técnico en cuanto a las actividades a desarrollar, espacios, equipos y materiales requeridos.
9. Realizar la actividad denominada CAMBIO DE FUEGO según los lineamientos citados en el Anexo Técnico en cuanto a las actividades a desarrollar, espacios, equipos y materiales requeridos.
10. Realizar la actividad denominada FESTIVAL JIZCA CHIA ZHUE según los lineamientos citados en el Anexo Técnico en cuanto a las actividades a desarrollar, espacios, equipos y materiales requeridos.
11. Gestionar y garantizar para el Festival denominado Jizca, Chia, Zhue el Plan de Contingencia durante las dos jornadas, incluyendo todos los requerimientos señalados en el Anexo Técnico.
12. Cumplir a cabalidad con los requerimientos técnicos, espacios, materiales y logística para cada una de las actividades a realizar según los lineamientos de los Estudios Previos, anexo técnico y oferta presentada.
13. Contar con el personal requerido en cada una de las actividades y con el equipo de trabajo de acuerdo con los parámetros establecidos en los Estudios Previos, anexo técnico y propuesta presentada.
14. Vincular una (1) persona con discapacidad y/o limitación física, solicitando al Consejo Local de Discapacidad de la Localidad de Bosa las Hojas de Vida debidamente inscritas en el Banco de Hojas de vida, en cumplimiento del Acuerdo Local 002 de 2007, Artículo 1.
15. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquello que lo modifique, adicione o complemente.

16. Realizar la foliación de todo el expediente contractual, para efectos de liquidación del contrato, subsanando aquellos documentos solicitados por la interventoría y/o apoyo a la supervisión a que haya lugar.
17. Entregar en el informe final una caracterización de la población en físico y digital mediante base de datos de los participantes beneficiarios a cada actividad donde incluya datos como: nombre, teléfono, dirección, upz, estrato socioeconómico edad, grupo poblacional al que pertenece, organización o grupo cultural, y demás datos que se consideren importantes para la base de datos. Esta información se debe tabular y sacar estadística por cada dato.
18. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
19. Cumplir a cabalidad con las buenas prácticas ambientales y los criterios sostenibles de selección.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local y por quien designe como su Apoyo a la supervisión del contrato.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación local, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico

sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

9.8. PROPUESTA ECONÓMICA. Se oferta en la plataforma del SECOP II.

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Adriana Villarreal Luis Alfredo Páez	Profesional Planeación - Estructurador Técnico Abogado Contratación FDLB – Estructurador requisitos habilitantes jurídicos	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Luis Carlos Guzmán Andrea Muñoz	Profesional Planeación de Agenciamiento Apoyo Planeación Despacho	

Aprobó	
Comité de Contratación (Según Acta)	Fecha: 06 de septiembre de 2019